

Suscripcion en Santander.

Por tres meses llevado á casa de los
 Sres. Suscritores. Rs. vn. 24
 Por seis Idem. 40
 Se suscribe en la Imprenta, Litografía y
 Librería de MARTINEZ, calle de
 San Francisco, número 16,



Suscripcion para fuera.

Por tres meses enviándolo franco de
 porte. Rs. vn. 34
 Por seis Idem 60

No se admitirá correspondencia que no
 venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 168.

Habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) nombrarme Gobernador de esta provincia por Real Decreto de 4 del corriente mes, en el día de ayer he tomado posesion del Gobierno de la misma. Y he dispuesto se comuniquen y circulen en el Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y demas efectos correspondientes. Santander 25 de Setiembre de 1851.—Dionisio Gainza.

CIRCULAR NUM. 169.

GUARDIA CIVIL.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunicó con fecha 5 de Febrero próximo pasado la Real orden siguiente: «Vista la comunicacion del Inspector general de la Guardia civil en que solicita que, no previniéndose en la Real orden circular expedida por este Ministerio en 20 de Junio de 1845, que los individuos de la fuerza de su mando estén exentos del pago de derechos de portazgos, pontazgos y barcajes, se haga esta declaracion en favor del cuerpo para que disfrute de igual beneficio que los del ejército, S. M. la Reina ha tenido á bien acceder á la propuesta del Inspector, mandando en su consecuencia que el goce de esta exencion se entienda con los portazgos, pontazgos y barcajes que sean propiedad del Estado,

provinciales ó de pueblos; pero que en los de propiedad particular deberá estarse á los términos de la concesion que se hubiera obtenido. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

En su consecuencia y como á pesar de haberse insertado en circular de este Gobierno número 67, Boletín oficial número 27 de 3 de Marzo último, se me hayan dado varias quejas por los individuos de esta fuerza, encargo á los Sres. Alcaldes cuiden bajo su responsabilidad de su mas exacto cumplimiento, previniéndoles que castigaré con el mas severo rigor cualquiera falta ú omision de que se me dé parte en el cumplimiento de esta Real orden. Santander 27 de Setiembre de 1851.—Dionisio Gainza.

CIRCULAR NUMERO 170.

PROTECCION Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Los Sres. Alcaldes, Comisario, Guardia civil y demas empleados del ramo de proteccion y seguridad pública, averiguarán si en sus respectivos distritos se encuentran las personas de dos hombres que en la noche del nueve del que rije robaron tres yeguas de la cabaña de Villamizas partido judicial de Sahagun, y caso de ser habidos procederán á su captura y remision á mi disposicion con toda seguridad. Santander 26 de Setiembre de 1851.—Dionisio Gainza.

Señas de los ladrones.

El uno de estatura de 5 pies y 6 pulgadas. El otro de estatura regular: ambos vestian pantalones de tela, chaquetas, elásticos encarnados, fajas moradas y camisas de color. El primero calzaba zapatos blancos de una suela y en el del pie izquierdo tenia

la señal de la espuela, montado uno en un caballo de pelo rojo de buena talla.

Señas de las yeguas.

La una pelo negro, alzada 7 cuartas, edad 5 años, un poco calzada de un pie: otra de edad de 3 á 4 años, color castaño oscuro, buena clin, cabeza carnerada, la cola muy desigual, de alzada de 6 cuartas y media: otra de la misma edad, pelo rojo, buena clin, de alzada de seis cuartas y media poco mas ó menos.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

El Gobierno ha recibido por conducto del Ministro de S. M. en Roma la alocucion pronunciada por Su Santidad en el Consistorio de 5 del corriente, anunciando entre otras cosas la conclusion y ratificacion del Concordato celebrado con la corte de España, y la expedicion de las cartas apostólicas.

(Gac. núm. 6280.)

Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de una solicitud de Andres Fernandez, vecino de Fuencarral, exponiendo que por los cosecheros de vino del referido pueblo se le prohíbe la venta por mayor y menor de dicho artículo, apoyados en que, hallándose el gremio encabezado por los derechos de dicho ramo, le corresponde y es suya la facultad de venta exclusiva con arreglo al contrato celebrado; y S. M., en vista de lo expuesto por el reclamante:

Visto lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 respecto de las circunstancias que han de concurrir en los gremios para optar con preferencia al encabezamiento de los derechos por cada ramo:

Vista la Real orden de 7 de Agosto de 1848, en que se concede á los Ayuntamientos, y en su caso á la Administracion, la facultad de poder establecer puestos públicos, con la exclusiva en las ventas al por menor cuando se cobran los insinuados derechos por medio de arrendamientos:

Considerando que los encabezamientos con los gremios llevan consigo la aceptacion voluntaria de estos, obligándose á satisfacer por el ramo que aquellos comprendan la cantidad que tuviere señalada en el contrato general, utilizándose de cualquiera beneficio que pueda resultar si la recaudacion excede del tipo marcado:

Considerando que esta clase de conciertos tienen por objeto en primer término conceder al gremio la consiguiente utilidad si el ramo es susceptible de producirla, y en segundo libertarle de las reglas fiscales y demas medidas de intervencion en la venta de los frutos recolectados:

Considerando que de ejercer los cosecheros la facultad de venta exclusiva equivaldria el encabezamiento al arriendo verificado en dicha atribucion, sin beneficio del comun de vecinos ni de sus fondos municipales, quedando de hecho imposibilitada la poblacion de adquirir los artículos á precios mas arreglados, por la falta de concurrencia á los mercados:

Considerando que habiendo dado el gremio la preferencia al encabezamiento como mas beneficioso á sus intereses, no existiría ese mismo beneficio para el pueblo si se concedieran á los cosecheros todas las facultades restrictivas que por regla general solo deben emplearse cuando no hay seguridad de recaudar de otra manera la cuota del encabezamiento, ó se desea obtener algun sobrante para cubrir atenciones municipales:

Y considerando por último que á los gremios se les dispensa por la instruccion sobrado beneficio, dejándoles árbitros de pedir el encabezamiento cuando conozcan que puede proporcionar utilidades, ó de rehusarle si temen lo contrario, sin que en ninguno de los dos casos se pongan trabas á la libre venta verificada por cosecheros, quedando en completa libertad para ejecutarla; y cobrando, si estuviesen concertados, á los demas expendedores no cosecheros el tanto marcado en la tarifa;

La Reina se ha servido resolver, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, que no estan facultados los gremios para hacer exclusiva en su favor la venta por mayor y menor de los artículos de consumo cuando se hallan encabezados, debiendo existir la mas amplia libertad, aunque con sujecion á las prescripciones del Real decreto de 23 de Mayo de 1845: al propio tiempo ha dispuesto S. M. que esta resolucion se circule como medida general, á fin de que sirva de regla en los expedientes de la misma naturaleza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1851. —Bravo Murillo.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gac. núm. 6274.)

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Las enseñanzas para los aspirantes á empleos periciales de la renta de Aduanas, establecidas por Real decreto de 14 de Junio de 1850, empezarán en esta Direccion general el dia 6 de Octubre próximo á las ocho de la noche.

En los lunes se darán las lecciones de física y química aplicadas á los despachos de géneros.

En los martes las de aritmética decimal, sistema métrico y geografía.

En los miércoles las de práctica de reconocimientos, aforos y despachos.

Y en los jueves las de legislacion de la renta.

Lo que se hace saber para conocimiento de los matriculados en dichas enseñanzas.—C. Bordiu.

(Gac. núm. 6,280.)

Gobierno de la provincia de Vizcaya.

Debiendo procederse á la subasta y licitacion del Boletín oficial que ha de publicarse en esta provincia en el año próximo de 1852, bajo las condiciones prescritas en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, las personas que quieran interesarse en la contrata, dirigirán sus proposiciones por el correo en pliego cerrado á este Gobierno de provincia, ó las depositarán en el buzón que con este objeto se halla en la portería del mismo hasta el 31 de Octubre próximo.

La adjudicacion de dicha contrata á favor del mejor postor, se verificará en el primer Domingo del mes de Noviembre á las tres de la tarde, en la Secretaría de este Gobierno, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, y no se admitirá proposicion alguna, sin que á ella no acompañe certificación de haber hecho el depósito de los ocho mil reales en metálico ó papel del Estado al precio corriente, conforme se previene en Real orden de 9 de Octubre de 1849. Bilbao 18 de Setiembre 1851.—Azuela.

Compañía del Canal de Castilla.—Direccion local.

Estando para terminarse las obras de reparacion que era indispensable hacer en el presente año en el Canal, la Compañía ha determinado la apertura de la navegacion en los ramales del norte y sur para el dia 10 de Octubre próximo. Lo que se anuncia para conocimiento del público. Valladolid 24 de Setiembre de 1851.—El Director local, José Rafo.

REMATES.

El Ayuntamiento que presido ha acordado en sesion de este dia sacar á pública subasta para el año de 1852 los propios de este distrito, señalando para el primer remate el dia 30 del corriente mes, y el segundo el 12 del próximo Octubre á las dos de la tarde de cada dia.

En los mismos dias y horas se verificarán los remates de los derechos sobre consumos y arbitrios para gastos municipales, todo bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría para el que quiera informarse. Liendo y Setiembre 19 de 1851.—José Martinez Alba.

El Ayuntamiento que presido ha acordado celebrar el primer remate de los derechos de consumo y arbitrios municipales para el año entrante de 1852, el dia 29 del presente mes, y el segundo el 19 de Octubre próximo á las 2 de su tarde, advirtiendo que la subasta es á la exclusiva y bajo las condiciones acordadas. Marron 22 de Setiembre de 1851.—Felix Arenas.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, ha acordado celebrar el primer remate de los derechos de consumo y arbitrios municipales para el año próximo de 1852, el 28 del presente mes y el segundo el 5 de Octubre próximo de 10 á 12 de la ma-

ñana en sus salas consistoriales.

En dichos dias de 2 á 4 de su tarde se verificará el de los propios, todo bajo los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento. Castro-Urdiales 19 de Setiembre de 1851.—Felix Posadillo.

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Sámano, bajo la presidencia del Alcalde constitucional se rematarán el dia 12 de Octubre próximo, de 2 á 4 de su tarde las leñas inutilizadas por un incendio en el sitio del Enal, pertenecientes al pueblo de Otanes, para reducir las á carbon, las cuales se adjudicarán en el acto en el mejor postor bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de dicho Ayuntamiento. Sámano 7 de Setiembre 1851.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Marcelino Martinez ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Ongayo, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viage, lo verifique ante su respectivo Alcalde en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 29 de Setiembre de 1851.—Dionisio Gainza.

Del pueblo de Sopena ayuntamiento de Cabuérniga se ha extraviado un becerro de las señas siguientes: edad 3 años, color de avellana clara y joso, cabeza corba, gama, ojera y bebedero blanco, hocico chato, no tiene marco y es sobresaliente.

PERDIDA.

En la tarde del 16 al 17 del corriente, se extravió un saco que contenía ropa y alhajas desde los baños de Ontaneda pasando por Vargas y Torreleva á Novales. La persona que le haya encontrado ó sepa de su paradero podrá avisarlo al Sr. Cura D. Fernando Isla, quien dará una buena gratificacion.

El Vapor español MARTIN, capitán Gana, saldrá de Santander para la Coruña, Cádiz y Málaga del 3 al 4 de Octubre próximo. Admite carga á flete y pasajeros. Su consignatario, D. Joaquin J. del Castillo.

Dentro de breves dias saldrá de este puerto para el de la Habana la Corbeta SANTOS. Admite pasajeros y la despacha su armador D. Ambrosio Goicoechea en el muelle núm. 19.

Teniendo que dar la vela á la mayor brevedad posible la Corbeta PERLA, cap. D. C. Sierra, y necesitando de un capellan, se anuncia para que al que le convenga pase á entenderse con los Sres. Aguirre Hermanos, en el muelle núm. 10.